



## **Registro de delincuentes sexuales y notificación del deber de registro**

Ley de Registro de Delincuentes Sexuales de los Estatutos del Estado de Oklahoma, Título 57 § 581-590.2 y Título 21 § 1125

Oficina

LE/Instalaciones/P&P:

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre  
del  
infractor: \_\_\_\_\_

Último

Primeros

Medio

ODOC #

Alias: \_\_\_\_\_

Dirección del domicilio  
del infractor: \_\_\_\_\_

Dirección de la calle	Apartamento #	Ciudad	Estado	Código postal
-----------------------	------------------	--------	--------	---------------

Condado

Jurisdicción de aplicación de la ley de residencia

Dirección postal (si es  
diferente): \_\_\_\_\_

Número de  
teléfono  
principal: \_\_\_\_\_

Alternativo/hogar  
Número de  
teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha de  
nacimiento: \_\_\_\_\_

Número  
de  
licencia: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_

Número  
del FBI: \_\_\_\_\_

Número  
OSBI: \_\_\_\_\_

(MM/DD/AAAA)  
Número de  
Seguro  
Social: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ ADN: \_\_\_\_\_ Fotos: \_\_\_\_\_

Altura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_

Color de los  
ojos: \_\_\_\_\_

Color de pelo: \_\_\_\_\_

Estado civil/Contacto del  
cónyuge

Dirección de la calle

Ciudad

Código  
postal

Teléfono

Nombre del contacto de  
emergencia

Dirección de la calle

Ciudad

Código  
postal

Teléfono

**Después del 1 de noviembre de 2019, si resido con cualquier niño menor de edad, me comunicaré con la línea directa  
centralizada estatal del DHS al 1-800-522-3511 e informaré el nombre y la fecha de nacimiento de todos los niños  
menores que residen en el mismo hogar y los delitos por los cuales debo registrarme dentro de los tres días posteriores  
a la intención de residir con un niño menor.**

Número de referencia del DHS: \_\_\_\_\_

Enumere TODOS los ocupantes (**niños** y adultos) que viven en el mismo hogar:

NOMBRE	Fecha de nacimiento	EDAD	GÉNERO	RELACIÓN

Vehículo Año Marca Modelo	Estilo	Color	Fecha de caducidad de la etiqueta
Vehículo Año Marca Modelo	Estilo	Color	Fecha de caducidad de la etiqueta
Vehículo Año Marca Modelo	Estilo	Color	Fecha de caducidad de la etiqueta

Número de identificación del estudiante: \_\_\_\_\_ Institución educativa y dirección

Patrón actual	DIRECCIÓN	Ciudad	Código postal	Teléfono	Fecha de inicio
---------------	-----------	--------	---------------	----------	-----------------

Empleador anterior	DIRECCIÓN	Ciudad	Código postal	Teléfono	Fechas
--------------------	-----------	--------	---------------	----------	--------

¿Es usted ciudadano estadounidense?

Sí  No

Cicatrices, marcas y tatuajes (ubicación y descripción/ use papel adicional si es necesario ): \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico (todas): \_\_\_\_\_

Cuentas de redes sociales: \_\_\_\_\_

ID de usuario o identificador de la plataforma

ID de usuario o identificador de la plataforma

ID de usuario o identificador de la plataforma

### **Condena(s) por delitos sexuales**

Delito : \_\_\_\_\_ CF #: \_\_\_\_\_

Fecha de condena	Fecha de finalización de la oración	Edad/ género de la víctima
------------------	-------------------------------------	----------------------------

Ciudad	Condado	Estado	Nombre con el que fue condenado
--------	---------	--------	---------------------------------

Delito : \_\_\_\_\_ CF #: \_\_\_\_\_

Fecha de condena	Fecha de finalización de la oración	Edad/ género de la víctima
------------------	-------------------------------------	----------------------------

Ciudad	Condado	Estado	Nombre con el que fue condenado
--------	---------	--------	---------------------------------

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

1. Entiendo que tengo el deber legal de registrarme como delincuente sexual en la oficina de libertad condicional y libertad bajo palabra del Departamento Correccional de Oklahoma (ODOC) y en la agencia de aplicación de la ley (LE) que tenga jurisdicción sobre mi lugar de residencia, escuela y/o lugar de empleo.

**Entiendo que, como parte de mi registro, debo proporcionar los documentos de mi sentencia a la jurisdicción y al ODOC.** La agencia local del orden público es el departamento de policía municipal, el sheriff del condado o el departamento de policía o seguridad de cualquier institución de educación superior si estoy matriculado como estudiante (de tiempo completo o parcial) o resido en una propiedad propiedad de o controlada por una institución de educación superior .

**Se completará un formulario de Registro de Delincuentes Sexuales y Notificación de Obligación de Registrarse en el momento del registro inicial, del cambio de domicilio a una nueva jurisdicción y al menos una vez al año.**

**Entiendo que se requiere mi fotografía para completar este formulario, a menos que la fotografía en el Registro de Delincuentes Sexuales de Oklahoma haya sido verificada como de menos de un año de antigüedad.**

2. **Soy responsable de obtener y enviar la información que se me solicita para el registro.**
3. **Registro de la Oficina de Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra del Departamento Correccional de Oklahoma (ODOC)**

**Si quedé sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma:**

Del 1 de noviembre de 1989 al 31 de octubre de 1997, me registraré en ODOC dentro de los 10 días posteriores a la sentencia o liberación de la prisión.

Del 1 de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 2007, me registraré en ODOC dentro de los tres días posteriores a la sentencia o liberación de la prisión.

Después del 1 de noviembre de 2007, me registraré en ODOC dentro de los tres días siguientes a la sentencia o tres días antes de ser liberado de la cárcel.

**Si estoy sujeto al registro debido al ingreso a Oklahoma:**

Del 1 de noviembre de 1989 al 30 de junio de 1995, me registraré en ODOC dentro de los 30 días posteriores a mi entrada a Oklahoma.

Del 1 de julio de 1995 al 31 de octubre de 1999, me registraré en ODOC dentro de los 30 días posteriores a mi ingreso a Oklahoma si tengo la intención de permanecer en Oklahoma durante más de 30 días.

Del 1 de noviembre de 1999 al 31 de octubre de 2005, me registraré en ODOC dentro de los tres días posteriores a mi ingreso a Oklahoma si tengo la intención de permanecer en Oklahoma durante 30 días o más, estoy empleado durante más de 14 días o un período total de 30 días en un año calendario y/o estoy inscrito como estudiante de tiempo completo o parcial.

Del 1 de noviembre de 2005 al 30 de junio de 2006, me registraré en ODOC dentro de los dos días posteriores a mi ingreso a Oklahoma si tengo la intención de permanecer en Oklahoma durante cinco días o más, estoy empleado por más de cinco días y/o estoy inscrito como estudiante de tiempo completo o tiempo parcial.

Después del 1 de julio de 2006, me registraré en ODOC dentro de los dos días posteriores a mi ingreso a Oklahoma si tengo la intención de permanecer en Oklahoma durante cinco días consecutivos o más, calculados a partir del primer día, estoy empleado durante más de cinco días acumulativos en cualquier período de 60 días y/o estoy inscrito como estudiante de tiempo completo o parcial.

4. **Registro de las fuerzas del orden locales (LE)**

**Si estoy sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma o debido al ingreso a Oklahoma:**

Del 1 de julio de 1995 al 31 de octubre de 1997, me registraré en la policía del lugar donde resido, dentro de los siete días de ingresar a la jurisdicción si tengo la intención de residir en Oklahoma durante más de siete días.

Del 1 de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 1999, me registraré en la policía del lugar donde resido, dentro de los tres días de ingresar a la jurisdicción si tengo la intención de residir en Oklahoma durante más de siete días.

Del 1 de noviembre de 1999 al 31 de octubre de 2005, me registraré en LE dentro de los tres días de ingresar a la jurisdicción donde resido o tengo la intención de permanecer, estoy empleado a tiempo completo o parcial, con o sin compensación, por más de 14 días o un período total de 30 días en un año calendario o estoy inscrito como estudiante a tiempo completo o parcial.

Del 1 de noviembre de 2005 al 30 de junio de 2006, me registraré en LE dentro de los tres días de ingresar a la jurisdicción donde resido o tengo la intención de permanecer por más de siete días, estoy empleado a tiempo

DOCUMENTO 020307B

Página 3 de 10

(R 06/25)

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

completo o parcial, con o sin compensación, y/o estoy inscrito como estudiante a tiempo completo o parcial.

Del 1 de julio de 2006 al 31 de octubre de 2014, me registraré en LE dentro de los tres días de ingresar a la jurisdicción donde resido o donde tengo la intención de permanecer durante más de siete días, estoy empleado por más de cinco días a tiempo completo o parcial, con o sin compensación, y/o estoy inscrito como estudiante a tiempo completo o parcial.

Después del 1 de noviembre de 2014, me registraré en LE dentro de los tres días de ingresar a la jurisdicción donde resido o tengo la intención de permanecer durante más de siete días consecutivos o 14 días en un período de 60 días o más, calculado a partir del primer día, estoy empleado a tiempo completo o parcial, con o sin compensación, y/o estoy inscrito como estudiante a tiempo completo o parcial.

---

**5. Período de inscripción**

**Si quedé sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma:**

Del 1 de noviembre de 1989 al 25 de abril de 2004, o diferida del 1 de noviembre de 1999 al 25 de abril de 2004, mi deber de registrarme continúa durante 10 años a partir de mi fecha de registro original, a menos que haya sido designado como agravado o habitual.

Del 26 de abril de 2004 al 31 de octubre de 2007, mi deber de registrarme continúa durante 10 años a partir del cumplimiento de mi sentencia, a menos que haya sido designado como agravado o habitual.

Después del 1 de noviembre de 2007, mi obligación de registrarme continúa por un mínimo de 15 años si soy un infractor de nivel 1 y de 25 años si soy un infractor de nivel 2 desde el cumplimiento de mi condena, a menos que se me haya designado como infractor con agravantes o reincidente. Se requiere registro vitalicio si soy un infractor con agravantes o reincidente de nivel 3.

**Si quedé sujeto al registro debido al ingreso a Oklahoma :**

Del 1 de noviembre de 1989 al 25 de abril de 2004, o diferida del 1 de noviembre de 1999 al 25 de abril de 2004, o del 1 de noviembre de 2005 al 29 de abril de 2008, mi registro continúa durante 10 años a partir de mi fecha de registro original, a menos que haya sido designado como agravado o habitual.

Del 26 de abril de 2004 al 1 de noviembre de 2005, mi registro continúa durante 10 años a partir del cumplimiento de mi sentencia, a menos que haya sido designado como agravado o habitual.

Después del 1 de noviembre de 2007, mi obligación de registrarme para una condena o sentencia diferida de otra jurisdicción continúa por un mínimo de 15 años si se me asigna como delincuente de nivel 1 y de 25 años si se me asigna como delincuente de nivel 2, a partir del cumplimiento de mi condena o de la fecha de registro inicial en Oklahoma, a menos que se me haya designado como delincuente con agravantes o reincidente. Se requiere registro vitalicio si soy delincuente con agravantes, reincidente o de nivel 3.

---

**6 . Fuera del estado**

**Si salgo de Oklahoma antes de completar mis requisitos de registro y luego regreso a Oklahoma, mis requisitos de registro se basarán en la ley vigente en la fecha de mi ingreso más reciente a Oklahoma.**

Proporcionaré a la autoridad policial local donde pretendo residir una copia certificada de los documentos de mi sentencia dentro de los 60 días posteriores a mi registro inicial. Si me mudo a otra jurisdicción en Oklahoma, proporcionaré a la autoridad policial local del nuevo lugar donde pretendo residir una copia certificada de los documentos de mi sentencia dentro de los 60 días posteriores a mi residencia en el nuevo lugar.

---

**7. Cambios de dirección fuera del estado**

Si quedé sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma o debido al ingreso a Oklahoma:

Del 1 de noviembre de 1989 al 31 de octubre de 1997, proporcionaré aviso por escrito del cambio a ODOC dentro de los 10 días hábiles.

Del 1 de noviembre de 1997 al 31 de octubre de 2009, notificaré el cambio a ODOC y LE en el nuevo estado 10 días antes de la mudanza.

Después del 1 de noviembre de 2009, me presentaré en persona y notificaré a ODOC y LE en el nuevo estado 10 días antes de la mudanza.

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

8. **Si soy sentenciado en Oklahoma o entro en Oklahoma y debo registrarme después del 1 de noviembre de 2013, mi período de registro no concluirá hasta que haya cumplido con todos los requisitos para el período total de registro. Si incurro en mora durante el período de registro requerido, cualquier tiempo de mora extenderá dicho período.**

**Entiendo que los días que me atrasé en verificar mi dirección con la autoridad policial local no contarán para completar mi período de registro.**

9. **Entiendo que para restablecer el cálculo de mi tiempo de registro, me presentaré personalmente en LE y actualizaré mi información de registro.**

**10. Cambio de domicilio en Oklahoma**

**Si quedé sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma o debido al ingreso a Oklahoma:**

Del 1 de noviembre de 1989 al 30 de junio de 1995, proporcionaré aviso por escrito del cambio a ODOC dentro de los 10 días hábiles.

Del 1 de julio de 1995 al 31 de octubre de 1997, proporcionaré aviso por escrito del cambio a ODOC dentro de los 10 días hábiles y a LE dentro de los tres días hábiles.

Del 1 de noviembre de 1997 al 30 de junio de 2001, proporcionaré aviso por escrito del cambio a ODOC a más tardar tres días antes de mudarme o abandonar la dirección.

Del 1 de julio de 2001 al 31 de octubre de 2009, proporcionaré aviso por escrito del cambio a ODOC y LE no menos de tres días antes de mudarme o abandonar la dirección.

Después del 1 de noviembre de 2009, me presentaré en persona y notificaré el cambio a ODOC y LE a más tardar tres días antes de mudarme o abandonar la dirección.

**11. Cambio de empleo o inscripción en Oklahoma**

**Si quedé sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma o debido al ingreso a Oklahoma:**

Del 29 de abril de 2002 al 31 de octubre de 2009, proporcionaré un aviso por escrito a ODOC y LE al menos tres días antes de finalizar mi empleo o en el momento de la graduación, transferencia, baja, terminación o cualquier otro cambio en mi inscripción.

**Después del 1 de noviembre de 2009**, me presentaré en persona y notificaré a ODOC y LE al menos tres días antes de finalizar mi empleo o en caso de graduación, transferencia, baja, terminación o cualquier otro cambio en mi inscripción.

**12. Empleo en otro Estado**

**Del 1 de noviembre de 1999 al 30 de junio de 2006**, si entro a otro estado para participar en cualquier tipo de empleo de tiempo completo o parcial, con o sin compensación, por más de 14 días, por un período total que excede los 30 días dentro de un año calendario, entonces también me registraré en el otro estado.

**Del 1 de julio de 2006 al 31 de octubre de 2009**, si entro a otro estado para participar en cualquier tipo de empleo de tiempo completo o parcial, con o sin compensación, por más de 14 días acumulativos en cualquier período de 60 días, o un período agregado que excede los 30 días dentro de un año calendario, también me registraré en el otro estado.

**13. Inscripción en otro estado**

Después del 1 de noviembre de 1999, si me inscribo en cualquier tipo de escuela en otro estado como estudiante de tiempo completo o de tiempo parcial, también me registraré en ese estado.

**14. Presentación de huellas dactilares y ADN**

**Del 1 de noviembre de 1989 al 31 de octubre de 1991**, enviaré huellas dactilares a ODOC.

**Del 1 de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1997**, presentaré huellas dactilares y una prueba de sangre o saliva para un perfil de ADN a ODOC.

**Después del 1 de noviembre de 1997**, presentaré huellas dactilares y una prueba de sangre o saliva para un perfil de ADN a ODOC dentro de los 30 días posteriores al registro y pagaré \$ 15 a ODOC, a menos que ya haya una muestra válida archivada en la Oficina de Investigaciones del Estado de Oklahoma.

15. **Después del 1 de julio de 1998**, es ilegal que cualquier persona registrada para trabajar con niños o prestarles servicios o que trabaje en las instalaciones escolares, o que cualquier persona o empresa que ofrezca o preste

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

servicios a niños o que celebre contratos para realizar trabajos en las instalaciones escolares.

**16. Despúes del 1 de noviembre de 2002**, es ilegal que cualquier agencia del orden público me emplee como agente de paz o investigador criminal. Tengo prohibido obtener la certificación del Consejo de Educación y Capacitación para las Fuerzas del Orden (CLEET) como agente de paz, investigador privado o guardia de seguridad. Si ya contaba con la certificación del CLEET, mi certificación será revocada.

**17. Zona de seguridad**

**Del 12 de mayo de 2003 al 6 de junio de 2006**, es ilegal para mí estar a menos de 300 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil autorizado, patio de juegos o parque si he sido condenado por abuso lascivo, violación o sodomía en este estado, o cualquier delito similar en otro estado o en los Estados Unidos, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 13 años de edad.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o guardería si soy el padre o tutor legal de un niño matriculado en la escuela o guardería, y lo matriculo, lo llevo o lo recojo en la escuela o guardería durante el horario escolar o para actividades extracurriculares autorizadas por la escuela o guardería. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional ni ninguna otra disposición legal que me sea aplicable.

**Del 7 de junio de 2006 al 31 de octubre de 2007**, es ilegal para mí estar a menos de 300 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil autorizado, patio de juegos o parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 13 años de edad.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o centro de cuidado infantil autorizado si soy el padre o tutor legal de un niño matriculado en la escuela o centro de cuidado infantil, y lo inscribo, lo llevo o lo recojo en la escuela o centro de cuidado infantil durante el horario escolar regular o para actividades extracurriculares autorizadas por la escuela o centro de cuidado infantil, o si me acompaña a actividades autorizadas por la escuela o centro de cuidado infantil una persona mayor de 21 años y sin antecedentes penales que requieran el registro como delincuente sexual. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción impuesta por orden judicial, condiciones de libertad condicional ni ninguna otra disposición legal que me sea aplicable.

**Del 1 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2008**, es ilegal para mí estar a menos de 300 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil autorizado, patio de juegos o parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 13 años de edad.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o guardería si soy el padre o tutor legal de un niño matriculado en la escuela o guardería, y lo matriculo, lo llevo o lo recojo en la escuela o guardería durante el horario escolar o para actividades extracurriculares autorizadas por la escuela o guardería. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional ni ninguna otra disposición legal que me sea aplicable.

La zona de prohibiciones de seguridad no se aplica a mí si estoy recibiendo tratamiento en un hospital u otra instalación certificada o autorizada por el Estado de Oklahoma para brindar servicios médicos.

No tengo prohibido asistir a una iglesia reconocida o denominación religiosa para celebrar culto, siempre que notifique al líder religioso sobre mi condición de delincuente sexual y el líder religioso me conceda permiso por escrito.

**Desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 18 de abril de 2010**, es ilegal para mí permanecer a menos de 300 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil autorizado según lo define el Departamento de Servicios Humanos (DHS), un patio de juegos o un parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 13 años de edad.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o guardería si soy el padre o tutor legal de un niño matriculado en la escuela o guardería, y lo matriculo, lo llevo o lo recojo en la escuela o guardería durante el horario escolar regular, o para actividades extracurriculares autorizadas por la escuela o guardería. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional ni ninguna otra disposición legal que me sea aplicable.

Las prohibiciones de la zona de seguridad no me aplican si recibo tratamiento médico en un hospital u otro centro certificado o autorizado por el Estado de Oklahoma para prestar servicios médicos. El tratamiento médico no incluirá ningún tipo de servicios de consejería psicológica, social o de rehabilitación, ni programas de tratamiento para delincuentes sexuales.

No tengo prohibido asistir a una iglesia reconocida o denominación religiosa para celebrar culto, siempre que notifique al líder religioso sobre mi condición de delincuente sexual y el líder religioso me conceda permiso por

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

escrito.

**Del 19 de abril de 2010 al 31 de octubre de 2014**, es ilegal para mí permanecer a menos de 500 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil autorizado o con licencia, un patio de juegos o un parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 13 años de edad.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o centro de cuidado infantil con licencia por un tiempo razonable para completar las siguientes tareas si soy el padre con custodia o tutor legal de un niño inscrito como estudiante en la escuela o centro de cuidado infantil, y estoy inscribiendo, entregando o recogiendo a dicho niño en la escuela o centro de cuidado infantil durante el horario escolar o de las instalaciones regulares, o para actividades extracurriculares sancionadas por la escuela o centro de cuidado infantil. Antes de ingresar a la zona de seguridad, informaré a los administradores de la escuela o centro de cuidado infantil sobre mi condición de delincuente sexual. Actualizaré mensualmente o con la frecuencia que requieran los administradores de la escuela o centro sobre los horarios específicos en los que estaré dentro de la zona de seguridad. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional o cualquier otra disposición legal que me sea aplicable.

Las prohibiciones de la zona de seguridad no me aplican si recibo tratamiento médico en un hospital u otro centro certificado o autorizado por el Estado de Oklahoma para prestar servicios médicos. El tratamiento médico no incluirá ningún tipo de servicios de consejería psicológica, social o de rehabilitación, ni programas de tratamiento para delincuentes sexuales.

No tengo prohibido asistir a una iglesia reconocida o denominación religiosa para celebrar culto, siempre que notifique al líder religioso sobre mi condición de delincuente sexual y el líder religioso me conceda permiso por escrito.

**Del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015**, es ilegal para mí permanecer a menos de 500 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil autorizado o con licencia, patio de juegos o parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 13 años de edad.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o centro de cuidado infantil con licencia por un tiempo razonable para completar las siguientes tareas si soy el padre con custodia o tutor legal de un niño inscrito como estudiante en la escuela o centro de cuidado infantil, y estoy inscribiendo, entregando o recogiendo a dicho niño en la escuela o centro de cuidado infantil durante el horario escolar o de las instalaciones regulares, o para actividades extracurriculares sancionadas por la escuela o centro de cuidado infantil. Antes de ingresar a la zona de seguridad, informaré a los administradores de la escuela o centro de cuidado infantil sobre mi condición de delincuente sexual. Actualizaré mensualmente o con la frecuencia que requieran los administradores de la escuela o centro sobre los horarios específicos en los que estaré dentro de la zona de seguridad. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional o cualquier otra disposición legal que me sea aplicable.

Las prohibiciones de la zona de seguridad no me aplican si recibo tratamiento médico en un hospital u otro centro certificado o autorizado por el Estado de Oklahoma para prestar servicios médicos. El tratamiento médico no incluirá ningún tipo de servicios de consejería psicológica, social o de rehabilitación, ni programas de tratamiento para delincuentes sexuales.

No tengo prohibido asistir a una iglesia reconocida o denominación religiosa para celebrar culto, siempre que notifique al líder religioso sobre mi condición de delincuente sexual y el líder religioso me conceda permiso por escrito.

**Del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018**, tengo prohibido permanecer a menos de 152 metros de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, guardería infantil autorizada o con licencia, según lo define el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), parque infantil o parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales y la víctima de mi condena fue un menor de 16 años. Si se me designa como delincuente habitual o con agravantes, tengo prohibido el acceso a cualquier parque. Un parque se refiere a cualquier área pública al aire libre designada específicamente para fines recreativos, operada o financiada total o parcialmente por una asociación de propietarios o una autoridad gubernamental municipal, municipal, condal, estatal, federal o tribal.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o centro de cuidado infantil con licencia por un tiempo razonable para completar las siguientes tareas si soy el padre con custodia o tutor legal de un niño inscrito como estudiante en la escuela o centro de cuidado infantil, y estoy inscribiendo, entregando o recogiendo a dicho niño en la escuela o centro de cuidado infantil durante el horario escolar o de la instalación regular, o para actividades extracurriculares sancionadas por la escuela o centro de cuidado infantil. Antes de ingresar a la zona de seguridad, informaré a los administradores de la escuela o centro de cuidado infantil sobre mi condición de delincuente sexual. Actualizaré mensualmente o con la frecuencia que requieran los administradores de la escuela o centro sobre los horarios específicos en los que estaré dentro de la zona de seguridad. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional o cualquier otra disposición legal que me sea aplicable.

Las prohibiciones de la zona de seguridad no me aplican si recibo tratamiento médico en un hospital u otro centro certificado o autorizado por el Estado de Oklahoma para prestar servicios médicos. El tratamiento médico no incluirá ningún tipo de servicios de consejería psicológica, social o de rehabilitación, ni programas de tratamiento para delincuentes sexuales.

No tengo prohibido asistir a una iglesia reconocida o denominación religiosa para celebrar culto, siempre que notifique al líder religioso sobre mi condición de delincuente sexual y el líder religioso me conceda permiso por escrito.

**Después del 1 de noviembre de 2018**, es ilegal que merodee a menos de 500 pies de cualquier escuela primaria, secundaria o preparatoria, centro de cuidado infantil permitido o con licencia según lo define el DHS, patio de juegos o parque, si he sido condenado por un delito que requiere registro de delincuentes sexuales, y la víctima de mi delito de condena fue un niño menor de 16 años de edad. Si se me designa como delincuente habitual o agravado, tengo prohibido ingresar a cualquier parque. Un parque significa cualquier área pública al aire libre específicamente designada para usarse con fines recreativos que es operada o sostenida en su totalidad o en parte por una asociación de propietarios o una autoridad gubernamental de la ciudad, pueblo, condado, estado, federal o tribal. Tengo prohibido merodear a menos de 1,000 pies de la residencia de la víctima del delito que requiere mi registro.

Estoy exento de la prohibición de la escuela o centro de cuidado infantil con licencia por un tiempo razonable para completar las siguientes tareas si soy el padre con custodia o tutor legal de un niño inscrito como estudiante en la escuela o centro de cuidado infantil, y estoy inscribiendo, entregando o recogiendo a dicho niño en la escuela o centro de cuidado infantil durante el horario escolar o de la instalación regular, o para actividades extracurriculares sancionadas por la escuela o centro de cuidado infantil. Antes de ingresar a la zona de seguridad, informaré a los administradores de la escuela o centro de cuidado infantil sobre mi condición de delincuente sexual. Actualizaré mensualmente o con la frecuencia que requieran los administradores de la escuela o centro sobre los horarios específicos en los que estaré dentro de la zona de seguridad. Esta excepción no modificará ni eliminará ninguna restricción por orden judicial, condiciones de libertad condicional o cualquier otra disposición legal que me sea aplicable.

Las prohibiciones de la zona de seguridad no me aplican si recibo tratamiento médico en un hospital u otro centro certificado o autorizado por el Estado de Oklahoma para prestar servicios médicos. El tratamiento médico no incluirá ningún tipo de servicios de consejería psicológica, social o de rehabilitación, ni programas de tratamiento para delincuentes sexuales.

No tengo prohibido asistir a una iglesia reconocida o denominación religiosa para celebrar culto, siempre que notifique al líder religioso sobre mi condición de delincuente sexual y el líder religioso me conceda permiso por escrito.

---

**18. Residencia**

**Si quedé sujeto al registro debido a una sentencia de Oklahoma o debido al ingreso a Oklahoma:**

Es ilegal para mí residir, ya sea temporal o permanentemente, dentro de un radio de 2,000 pies de cualquier escuela pública o privada, institución educativa, propiedad o campamento utilizado por una organización cuyo propósito principal es trabajar con niños, área de juegos o parque establecido, operado o financiado, total o parcialmente, por una asociación de propietarios, una ciudad, pueblo, condado, gobierno estatal, federal o tribal, una guardería o guardería familiar con licencia según lo define la Ley de Licencias para Instalaciones de Cuidado Infantil de Oklahoma, o la residencia de la víctima de mi delito. El establecimiento de una guardería o parque cerca de mi residencia no me obligará a mudarme ni a vender mi residencia. La distancia se medirá desde el límite de propiedad más cercano de mi residencia hasta el límite de propiedad más cercano de la propiedad restringida.

Si anteriormente viví en una vivienda establecida por una organización sin fines de lucro, puedo seguir residiendo en esa vivienda.

No estoy obligado a vender ni a disponer de ningún bien inmueble o vivienda de mi propiedad o adquirida antes de mi condena.

Tengo prohibido residir en una vivienda individual con otro delincuente sexual que esté obligado a registrarse durante mi período de registro requerido, a menos que el otro delincuente sea mi cónyuge o un pariente consanguíneo.

Si un niño menor de edad fue víctima de mi delito, tengo prohibido residir con un niño menor de edad o establecer cualquier otro alojamiento donde resida un niño menor de edad, a menos que sea su padre, padrastro o abuelo y no sea víctima de mi delito.

Del 26 de abril de 2004 al 31 de octubre de 2007, si resido en otro estado y tengo un cónyuge que vive en Oklahoma, me registraré en ODOC y LE dentro de los dos días posteriores a mi ingreso a Oklahoma cuando

DOCUMENTO 020307B

Página 8 de 10

(R 06/25)

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

tenga la intención de estar en Oklahoma por cualquier motivo durante cinco días o más, o un período total de cinco días o más en un año calendario.

Después del 1 de noviembre de 2007, si resido en otro estado y mi cónyuge reside en Oklahoma, me registraré ante el ODOC dentro de los dos días posteriores a mi entrada en Oklahoma si pretendo permanecer en Oklahoma durante cinco días consecutivos o más, contados a partir del primer día, o un período total de cinco días o más en un año calendario. Me registraré ante la policía dentro de los dos días posteriores a mi entrada en Oklahoma si pretendo permanecer en Oklahoma durante dos días consecutivos o más, contados a partir del primer día.

---

**19. Requisitos de verificación:**

Anualmente, si mi nivel de riesgo numérico es uno, o no tengo asignación de nivel y no estoy designado como agravado o habitual;

De forma semestral, si mi nivel de riesgo numérico es dos;

Cada 90 días si he sido designado como habitual o agravado, o si mi nivel de riesgo numérico es tres; y ante cualquier cambio de dirección, inscripción escolar o empleo.

Toda persona que haya sido condenada o haya recibido una sentencia suspendida o un período de prueba, incluyendo una sentencia diferida impuesta en violación del inciso G de la Sección 991c del Título 22 de los Estatutos de Oklahoma, por cualquier delito enumerado en la Sección 582 de este título, y que posteriormente sea condenada por un delito o que ingrese a este estado después del 1 de noviembre de 1997, y que haya sido condenada por un delito adicional, será designada como delincuente sexual habitual. **Esta persona deberá registrarse de por vida.**

A partir del 1 de noviembre de 1999, toda persona que haya sido condenada por un delito o por un intento de cometer un delito, haya recibido una sentencia suspendida o cualquier período de prueba, incluyendo una sentencia diferida impuesta en violación de la subsección G de la Sección 991c del Título 22 de los Estatutos de Oklahoma, por un delito previsto en la Sección 843.5 del Título 21 de los Estatutos de Oklahoma, si el delito involucra abuso sexual o explotación sexual según estos términos se definen en la Sección 1-1-105 del Título 10A de los Estatutos de Oklahoma, Secciones 885, 888, 1111.1, 1114 o 1123 del Título 21 de los Estatutos de Oklahoma, estará sujeta a todos los requisitos de registro de la Ley de Registro de Delincuentes Sexuales y será designada por el Departamento de Correcciones como delincuente sexual agravado. **Un delincuente sexual agravado deberá registrarse de por vida.**

El ODOC enviará por correo una carta de verificación a mi última dirección informada, según los requisitos de mi registro. Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la carta de verificación, la devolveré personalmente a las autoridades. De no recibirla, me presentaré personalmente ante las autoridades, según los requisitos de mi registro, para completar un Formulario de Verificación Alternativa para las Fuerzas del Orden. Tras la entrega del formulario, el ODOC podría enviar una nueva carta de verificación, que debo devolver a las autoridades dentro de los 10 días. Las cartas de verificación se envían según el mes de registro original.

**Debo proporcionar una dirección física. Si no puedo recibir correo en mi dirección física, también se proporcionará una dirección postal, que puede incluir un apartado de correos.**

---

**20. Transitorio**

**Si soy una persona transitoria, me presentaré en persona ante la autoridad policial local más cercana cada siete días y completaré una carta de verificación de dirección alternativa proporcionando a la autoridad policial local la ubicación aproximada de donde me estoy hospedando y donde planeo hospedarme.**

**Si me encuentro en tránsito en otra jurisdicción, debo reportarme personalmente ante la autoridad policial local más cercana y proporcionar mi ubicación aproximada.**

---

**21. Cédula de Identidad y/o Licencia de Conducir**

**Después del 1 de julio de 2006**, si solicito una nueva tarjeta de identificación o licencia de conducir, o si solicito su renovación, esta tendrá una validez de un año a partir del mes de su emisión. El costo de dicha tarjeta será el mismo que el de otras tarjetas de identificación o licencias de conducir y sus renovaciones.

**Después del 1 de noviembre de 2007**, si soy designado como delincuente habitual o agravado y solicito una licencia de conducir o una tarjeta de identificación nueva o renovada, se me emitirá una licencia de conducir o una tarjeta de identificación que llevará las palabras "Delincuente sexual".

Si recibo una notificación del Departamento de Seguridad Pública (DPS), entiendo que debo entregar mi licencia o tarjeta de identificación actual dentro de 180 días. Tras entregarla, podré solicitar al DPS una licencia o tarjeta de reemplazo con la inscripción "Delincuente Sexual".

**El infractor firmará con sus iniciales cada disposición:**

**22. Viajes interestatales**

Entiendo que el Título 18, Sección 2250 del Código de los Estados Unidos establece que toda persona que esté obligada a registrarse como delincuente sexual bajo la Ley de Registro y Notificación de Delincuentes Sexuales (SORNA) que (1) viaje por comercio interestatal o exterior; o (2) ingrese, salga o resida en el condado de Indian; y (3) a sabiendas no se registre o actualice un registro como lo requiere SORNA, será multado bajo este título o encarcelado por no más de 10 años, o ambos.

**23. Viajes internacionales**

A partir del 6 de febrero de 2016, el Título I de la Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh de 2006, la Ley de Registro y Notificación de Delincuentes Sexuales (SORNA), en su versión modificada por las Directrices Nacionales para el Registro y la Notificación de Delincuentes Sexuales (junio de 2008) y las Directrices Suplementarias para el Registro y la Notificación de Delincuentes Sexuales (enero de 2011), exige que informe al ODOC y a la policía sobre cualquier viaje previsto fuera de Estados Unidos con al menos 21 días de antelación. Notificaré al ODOC y a la policía sobre mis fechas y lugares de salida, llegada y regreso, el medio de transporte, los detalles del itinerario, incluyendo el nombre del aeropuerto/estación de tren/puerto, el número de vuelo/tren/barco, información sobre cualquier parada intermedia y el propósito del viaje.

**24. Entiendo que el Servicio de Alguaciles de EE. UU. será informado de los detalles de mi viaje.**

**25. Entiendo que me comunicaré con el consulado o la embajada de los países que visitaré con respecto a las leyes de inmigración locales que se relacionan con mi capacidad para ingresar al país.**

Mi firma a continuación indica que estos deberes y procedimientos me han sido explicados en detalle.

---

Firma del infractor

Fecha

---

Firma del testigo

Fecha

---

Nombre del testigo (impreso)

Cargo/Título del testigo

---

Nombre de la instalación/LE/agencia tribal

Ubicación de la agencia (ciudad/condado)

**NOTA: Esta página contendrá la firma del infractor y del testigo; de lo contrario, se devolverá el formulario para que lo complete. Por favor, envíe este documento a [osor@doc.ok.gov](mailto:osor@doc.ok.gov) dentro de los tres días posteriores a su recepción.**

Original: Expediente de registro de delincuentes sexuales

Copia: Archivo (Sección 3)